

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones sobre el comercio y la conservación de especies

RINOCERONTES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 13ª reunión (Bangkok, 2004), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 13.23 a 13.25 sobre especies de rinocerontes africanos y asiáticos:

Dirigidas a las Partes

- 13.23 *Se alienta a los Estados del área de distribución de los rinocerontes africanos y asiáticos a que presten apoyo a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN en la recopilación y verificación de la información a que se hace referencia en la Decisión 13.25.*
- 13.24 *Habida cuenta de que los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN funcionan de forma voluntaria y su labor puede verse dificultada por la falta de recursos, se insta a las Partes y otros donantes a que presten apoyo a esos grupos a fin de que puedan realizar sus actividades.*

Dirigida a la Secretaría

- 13.25 *La Secretaría:*
- a) *invitará a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN a que compartan información sobre la situación a nivel nacional y continental de la conservación de las especies de rinocerontes africanos y asiáticos, el comercio lícito e ilícito de rinocerontes, los incidentes de caza ilegal de rinocerontes y las estrategias y medidas de conservación y ordenación; y*
 - b) *presentará para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un resumen escrito de esa información que deberá incluir recomendaciones sobre la presentación de informes adicionales sobre la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos.*

Asimismo, aprobó la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) (Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia) que encarga al Comité Permanente lo siguiente:

que prosiga sus medidas dirigidas a disminuir el comercio ilícito, velando por que:

- a) *todas las medidas de ese tipo se acompañen de evaluaciones respecto de su eficacia;*

- b) *se elaboren y/o perfeccionen indicadores de resultados satisfactorios apropiados, eficaces en función de los costos y normalizados para medir los cambios en los niveles de la caza ilícita y de la situación de las poblaciones de rinocerontes en los Estados del área de distribución; y*
- c) *las políticas que rigen las intervenciones respondan y se adapten a los resultados de las evaluaciones.*
3. En su 53ª reunión (SC53, Ginebra, junio – julio de 2005), el Comité Permanente discutió la cuestión de los rinocerontes africanos y asiáticos en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) (véase el documento SC53 Doc. 19). El Comité acordó pedir a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN que examinaran la cuestión de los indicadores expuesta en el documento Doc. SC.42.10.5 y que pidieran a TRAFFIC que analizara los datos sobre los volúmenes almacenados de cuernos de rinoceronte, los decomisos, la caza furtiva y demás información. El Comité pidió a las Partes que apoyaran financieramente a la UICN y a TRAFFIC en la realización de esas tareas, y acordó volver a discutir el asunto en su reunión actual, sobre la base de los resultados de esa labor.
4. En cumplimiento de la Decisión 13.25, apartado a), y en el contexto de la petición formulada por el Comité Permanente en su 53ª reunión, la Secretaría transmitió invitaciones a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y a TRAFFIC para que proporcionaran información sobre determinados aspectos de la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos, que tuvieron la amabilidad de aceptar.
5. En el Anexo al presente documento se resumen los resultados provisionales de la investigación realizada por la UICN y TRAFFIC.

Recomendaciones

6. Se invita al Comité Permanente a considerar las acciones que, en su caso, debiera proseguir en relación con las investigaciones llevadas a cabo por la UICN y TRAFFIC sobre indicadores normalizados de éxito para evaluar las iniciativas de conservación de los rinocerontes, las existencias de cuernos de rinoceronte, los decomisos, la caza furtiva y demás aspectos de la conservación y el comercio de rinocerontes.



CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE RINOCERONTES AFRICANOS Y ASIÁTICOS

**Informe de los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos
de la Comisión de la Supervivencia de las Especies (CSE) y de TRAFFIC
a la Secretaría de la CITES
de conformidad con las Decisiones 13.23-25 adoptadas en la decimotercera reunión de la Conferencia de
las Partes y
de las nuevas deliberaciones en la quincuagésima tercera reunión del Comité Permanente
Agosto de 2006**

Dr. Martin Brooks, Presidente, Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE de la UICN
Dr. Richard Emslie, Funcionario científico, Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE de la UICN
Dr. Nico van Strien, Copresidente, Grupo de Especialistas en Rinocerontes Asiáticos de la CSE de la UICN
Dr. Tirtha Maskey, Copresidente, Grupo de Especialistas en Rinocerontes Asiáticos de la CSE de la UICN
Mr. Simon Milledge, TRAFFIC

Introducción

1. Ese documento ha sido preparado por los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de la Supervivencia de las Especies (CSE) de la UICN y por TRAFFIC.
2. En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), se adoptaron las decisiones 13.23 a 13.25 sobre los rinocerontes. Su finalidad era lograr una información más eficaz con arreglo a la CITES, utilizando los mecanismos de que disponen los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN. En la CdP13 se revisó en consecuencia la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) (Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia), que sigue sirviendo de orientación para la adopción de medidas concretas sobre la conservación relacionada con el comercio en virtud de la CITES, a fin de eliminar el anterior mecanismo de información directa de las Partes, cuyo éxito ha resultado limitado en el período comprendido entre dos Conferencias de las Partes sucesivas.
3. En consecuencia, la discusión en la 53ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, junio – julio de 2005), se centró en el documento SC53 Doc. 19, presentado por la Secretaría, a fin de determinar las medidas que deberían aplicarse con arreglo a las obligaciones comprendidas en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) que debe asumir el Comité Permanente. El Comité acordó pedir a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN que examinaran la cuestión de los indicadores expuesta en el documento Doc. SC.42.10.5, y a TRAFFIC que analizara los datos sobre los volúmenes de existencias de cuernos de rinocerontes, decomisos, caza furtiva y demás información.
4. De conformidad con la Decisión 13.24, el Comité pidió también a las Partes que apoyaran financieramente a esas organizaciones en la realización de tales tareas, y acordó volver a discutir el asunto en su 54ª reunión, sobre la base de sus resultados.

5. Este informe persigue, pues, una doble finalidad: en primer lugar, proporcionar información sobre las tareas solicitadas en la 53ª reunión del Comité Permanente; y en segundo término, describir los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de las Decisiones 13.23-25.
6. En la 8ª reunión del Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN, celebrada en Swazilandia (27 de junio a 2 de julio de 2006) se realizaron considerables preparativos para este informe, por lo que se expresa el más sincero agradecimiento al Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuya financiación permitió la asistencia de numerosos representantes oficiales esenciales de importantes Estados del área de distribución y de otros expertos en rinocerontes.

Proceso de indicadores de la CITES sobre los rinocerontes

Antecedentes

7. En la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) se encarga al Comité Permanente que prosiga sus medidas dirigidas a disminuir el comercio ilícito, velando por que:
 - a) *todas las medidas de ese tipo se acompañen de evaluaciones respecto de su eficacia;*
 - b) *se elaboren y/o perfeccionen indicadores de resultados satisfactorios apropiados, eficaces en función de los costos y normalizados para medir los cambios en los niveles de la caza ilícita y de la situación de las poblaciones de rinocerontes en los Estados del área de distribución; y*
 - c) *las políticas que rigen las intervenciones respondan y se adapten a los resultados de las evaluaciones.*
8. Desde la primera adopción de este texto en 1994, el Comité Permanente ha discutido el tema de los indicadores sobre todo en cuatro ocasiones:
 - En la 37ª reunión del Comité Permanente (1996) el Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN presentó un informe sobre la evolución de los indicadores, que se debatió en un grupo de trabajo a petición de la Secretaría de la CITES, y que fue aprobado posteriormente por el Comité Permanente.
 - En 1998, a petición de la Secretaría de la CITES, el Comité Permanente aprobó en su 40ª reunión utilizar 42.000 CHF del Fondo Fiduciario de la CITES para seguir desarrollando los indicadores satisfactorios normalizados para las intervenciones de conservación de los rinocerontes. TRAFFIC organizó posteriormente un cursillo.
 - En la 42ª reunión del Comité Permanente (1999) la Secretaría de la CITES presentó los resultados del cursillo (Doc. SC42.10.5). Se recomendó un sistema de supervisión basado en un lugar fijo como medio preferido no sólo para medir los cambios en los niveles de la caza ilícita y de la situación de las poblaciones en el transcurso del tiempo, sino también para comprender las causas de esos cambios. Esta opción preferida fue también el tipo de sistema de indicador discutido más oneroso. Como consecuencia de las deliberaciones, el Comité Permanente no autorizó la liberación de fondos del Fondo Fiduciario de la CITES para elaborar plenamente una propuesta sobre la supervisión de la matanza ilícita de rinocerontes.
 - En los párrafos 3 y 4 anteriores figuran los resultados de los debates sobre este asunto en la 53ª reunión del Comité Permanente.

Opiniones sobre el futuro del proceso de indicadores de la CITES

9. El proceso de indicadores de la CITES se discutió en un grupo de trabajo de la reciente reunión el Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN, y de nuevo en plenaria. Se reconoció que desde 1999 no se había dispuesto de fondos para seguir desarrollando el proceso de indicadores bajo la dirección del Comité Permanente. Al mismo tiempo, a pesar de recomendar el modelo de indicadores preferido (más complejo y costoso) en el cursillo de 1998, se expresaron dudas respecto a la complejidad y al costo de la presentación anterior, debido especialmente a la

limitada disponibilidad de fondos para los Estados del área de distribución con miras a esa supervisión.

10. Los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN consideran que un procedimiento de información simplificado es necesario y constituye un medio de sustitución suficiente de un sistema de indicadores más complejo basado en el lugar. La solución más rentable y sostenible sería que los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN siguieran reuniendo y presentado información sobre las cuestiones y tendencias de los rinocerontes, según se pide en la Decisión 13.25, sobre la base de la información sobre la supervisión en curso, en lugar de tratar de elaborar un nuevo proceso de indicadores sobre los rinocerontes, sumamente complejo y oneroso.
11. Además, se consideró importante establecer vínculos, siempre que sea posible, y para evitar duplicaciones, con el MIKE, sistema basado en el lugar para la supervisión de la matanza ilegal de elefantes. No hay duda de que procede tratar de lograr sinergias entre el programa MIKE -que es un instrumento de supervisión funcional descrito por la CITES que se aplica en algunos de los mismos países- y el sistema de supervisión simplificado propuesto para los rinocerontes (véase también el párrafo 23).

Existencias, caza furtiva y decomisos

12. En el período 2000-2005 se ha recopilado de todos los Estados del área de distribución de rinocerontes importantes de África información sobre las existencias de cuernos de rinoceronte, caza furtiva y decomisos. TRAFFIC sigue reuniendo otras variables antes de la CdP14 para poder realizar un análisis significativo de estos datos (véase el párrafo 14). También se ha recopilado información de varios Estados del área de distribución de rinocerontes asiáticos, e información sobre decomisos de muchos países de tránsito y consumidores. Se aprecia sobremedida la asistencia financiera del WWF para facilitar esta labor.
13. Entre las importantes disparidades actuales en la recopilación de datos figuran los actualizados correspondientes a las existencias de los Estados del área de distribución asiáticos y de anteriores naciones consumidoras, de los decomisos mundiales de productos de rinoceronte desde 2002, de diferentes variables sobre la aplicación de la ley, y de los datos sobre existencias de establecimientos *ex situ*.
14. En la reunión del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN celebrada recientemente se acordó que el análisis de los datos sobre existencias, caza furtiva y decomisos se presentarían en un solo informe a la Conferencia de las Partes en la CdP14, conforme se solicita en la Decisión 13.25. Más adelante (párrafo 23) se presenta el formato de ese informe. De esta forma se logrará una presentación más significativa y precisa de la información sobre las existencias y relacionada con el comercio, por ejemplo teniendo en cuenta los datos pertinentes sobre la situación y los resultados de diferentes especies y poblaciones de rinocerontes. TRAFFIC está trabajando ya en estrecha coordinación con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN para alcanzar este objetivo. Los Estados del área de distribución dispondrán de tiempo suficiente para examinar el informe consolidado antes de presentarlo finalmente a la CdP14.

Progresos sobre la Decisión 13.23 – apoyo de los Estados del área de distribución de rinocerontes

15. Los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN se han comprometido a intercambiar un resumen de la información que reciban y a compilarla bienalmente en relación con todas las especies de rinocerontes africanos y asiáticos. La CSE de la UICN presentará a la Secretaría de la CITES un informe resumido sobre los rinocerontes africanos y asiáticos, incluida la información relacionada con el comercio procedente de TRAFFIC, para examinarla en la CdP14.
16. En una reciente reunión del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN, los representantes de los Estados del área de distribución y otros expertos en rinocerontes informaron sobre la situación, las tendencias y la evolución de la conservación de rinocerontes en Botswana, Camerún, la República Democrática del Congo, Kenya, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Uganda, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe. Los informes de los países, que abarcaban los

planes nacionales, los comités sobre rinocerontes, las cantidades de rinocerontes, los desplazamientos, las mortalidades, las existencias de cuernos, los decomisos de cuernos y los casos criminales, proporcionaron al Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN la mayoría de los datos necesarios para informar a la CdP14.

17. El Grupo de Especialistas en Rinocerontes Asiáticos de la CSE/UICN está preparando una reunión de Asia del Sur que se celebrará del 4 al 16 de octubre de 2006 en el Parque Nacional Kaziranga, Assam (India). Asistirán a ella representantes de los Estados del área de distribución y otros especialistas para intercambiar información sobre los desplazamientos, la situación, las tendencias y las novedades en la conservación de rinocerontes en Asia del Sur. El Gobierno del Nepal acaba de apoyar el Plan de Acción sobre los Rinocerontes del país, y también se piensa discutir la preparación de un plan de acción regional sobre los rinocerontes.

Progresos sobre la Decisión 13.24 – Apoyo financiero a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN

18. Como los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN funcionan con carácter voluntario y su actuación es limitada debido a la falta de recursos, en la Decisión 13.24 se insta a las Partes y otros donantes a que presten apoyo a esos grupos a fin de que puedan presentar a la CITES la información requerida.
19. Las dos principales exigencias en cuanto a financiación de esos dos Grupos de Especialistas de la CSE/UICN son la celebración de reuniones (normalmente) bienales y el apoyo a sus correspondientes secretarías para preparar informes resumidos destinados a las reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES. Esos costos totalizan aproximadamente 75.000 USD para África, y 75.000 para Asia, cada dos a tres años.
20. El Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN está sumamente agradecido al Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) del Reino Unido por proporcionar fondos para la organización y celebración de la reunión que ha tenido lugar en julio de 2006, a la que asistieron 41 miembros y observadores, incluido un copresidente del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Asiáticos de la CSE/UICN. Los fondos del DEFRA cubrirán también el costo de recopilar información de África; procede señalar que en esa reunión se obtuvieron la mayoría de los datos necesarios de los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos para preparar el informe a la CdP14. La reunión ofreció además a los representantes de los Estados del área de distribución la ocasión de discutir cuestiones sobre el comercio de rinocerontes y de la CITES, incluida la preparación en colaboración de un proyecto de formato y proceso para presentarlo sobre la Decisión 13.25.
21. El Programa sobre la Estrategia de Rinocerontes y Elefantes Asiáticos (AREA) del WWF y WWF Nepal están proporcionando fondos para el funcionamiento de la Oficina de Asia del Sur del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Asiáticos de la CSE/UICN, establecido en las oficinas del programa de WWF Nepal. También están proporcionando fondos para la próxima reunión que se celebrará en Assam.
22. Con excepción de los citados fondos, las demás Partes en la CITES y donantes no han ofrecido otro apoyo para asistir a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN en la labor solicitada en la Decisión 13.25. Procede señalar que todavía se necesita ayuda financiera para garantizar la plena presentación del informe requerido en la Decisión 13.25, y con tal fin se ha transmitido a la Secretaría de la CITES una propuesta en la que se describen los costos totales necesarios (39.075 USD), para que la consideren las Partes y otros donantes interesados.

Progresos sobre la Decisión 13.25 – Información a la CdP14

23. En la 8ª reunión del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN se discutieron el contenido y el proceso para cumplir las exigencias de la CITES respecto a la información sobre los rinocerontes. Participaron en ella los representantes de todos los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos. El contenido convenido del informe que se presentará en la CdP14, y ofrecerá un modelo para la recopilación y el análisis normalizado continuo de los Estados del área de distribución más importantes y de los indicadores sobre el comercio, es el siguiente:

Sección 1: Estrategias de gestión

- Existencia de estrategias sobre la conservación de rinocerontes a niveles nacional y regional, y una breve reseña de los componentes y estrategias esenciales, resaltando nuevas iniciativas, principales problemas y soluciones.

Sección 2: Situación de las poblaciones

- Cantidades totales continentales y nacionales de cada especie.
- Número y tamaño medio de las poblaciones de cada especie y subespecie por modelo de gestión y país, con tendencias; número de poblaciones y tendencias *Esenciales e Importantes* según la CSE de la UICN, y el área total ocupada por cada subespecie.
- Crecimiento de la población, con un resumen de las principales lecciones extraídas de los análisis más detallados de los datos de supervisión habituales.
- Estado de la Lista Roja de la UICN por especie, inclusión en la CITES e información descriptiva adjunta.

Sección 3: Legislación

- Disuasiones existentes: sanciones por delitos relacionados con los rinocerontes (p. ej., caza furtiva, tráfico y posesión) de acuerdo con la legislación de los Estados del área de distribución de rinocerontes y de los principales países de tránsito y consumidores.
- Aplicación de disuasiones: discusión de causas [causas pendientes, proporción de condenas (causas terminadas) y sentencias anunciadas].

Sección 4: Decisiones de la CITES

- Descripción del estado de aplicación de las decisiones de la CdP13 de la CITES y utilización destinada o no al consumo de rinocerontes (p. ej., transferencia con menor protección del rinoceronte blanco de Swazilandia y caza de rinocerontes negros machos excedentarios) sobre los resultados de la población y los incentivos económicos para la conservación del rinoceronte.
- Descripción del estado de rinocerontes blancos meridionales desde su transferencia con menor protección para la exportación de ejemplares vivos a destinos aceptables y para la caza deportiva.

Sección 5: Matanza ilícita

- Se preparará una serie de indicadores en consulta con el MIKE para informar sobre la matanza ilegal.

Sección 6: Existencias

- Cantidad total de cuernos, por número y peso, en el continente (Estados del área de distribución de África y Asia).
- Desglose por especies, origen (lícito/ilícito) y propiedad.
- Tendencias desde 2004, incluidas las pautas de acumulación, los robos y otras eliminaciones.
- Existencias en otras partes del mundo - gobiernos (países consumidores, decomisos) y establecimientos *ex situ*.

Sección 7: Rutas comerciales

- Descripción de los mercados, las fuentes, las rutas y los conductos principales, tras un análisis de decomisos de cuernos de rinoceronte, incidentes de caza furtiva e información cualitativa respecto a factores que estimulan el comercio.
- Descripción de las principales tendencias desde 2004.
- Proporción entre el número de cuernos decomisados y animales conocidos cazados furtivamente.

Sección 8: Recomendaciones

- Las recomendaciones describirán una serie de opciones para reducir la amenaza del comercio ilícito para todas las especies de rinocerontes vivos en el contexto de la CITES.

24. En cuanto al proceso, para la preparación de este informe se proponen los cinco pasos principales siguientes:

Paso 1: Examen de la información existente y preparación de un modelo para reunir las principales deficiencias y las nuevas discusiones entre la CSE/UICN y TRAFFIC.

Paso 2: Solicitudes de datos adicionales enviados por la CSE/UICN y TRAFFIC a las Partes en la CITES.

Paso 3: Preparación de un solo proyecto de informe por la CSE/UICN y TRAFFIC.

Paso 4: Examen del proyecto de informe por los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos y asiáticos y otros Estados no pertenecientes al área de distribución pertinentes.

Paso 5: Presentación del informe definitivo por la CSE/UICN a la Secretaría de la CITES con tiempo suficiente para traducirlo a los tres idiomas de trabajo antes de enviarlo a la CdP14.

Conclusiones

25. La CSE/UICN, en colaboración con TRAFFIC, está preparando la presentación de un informe completo para considerarlo en la CdP14, conforme a lo solicitado por la Secretaría de la CITES de conformidad con la Decisión 13.25. Se expresa agradecimiento al DEFRA y al WWF por la ayuda financiera proporcionada hasta ahora, aunque se necesitan más fondos (39.075 USD) para la presentación completa de este informe inicial de referencia.
26. También se agradece a las Partes en la CITES su colaboración en la recopilación de la información necesaria, y se les insta a apoyar continuamente esta tarea hasta terminarla.
27. Se recomienda que la supervisión continua del estado de los rinocerontes y las cuestiones relacionadas con el comercio después de la CdP14 sigan revistiendo la forma de informes proporcionados por los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN (como mecanismo más rentable y apropiado que la supervisión basada en un lugar fijo propuesta anteriormente). Se necesita ayuda financiera para poder celebrar reuniones de los Grupos de Especialistas cada dos a tres años y asegurar la información (aproximadamente 150.000 USD en total para ambas reuniones de Grupos de Especialistas).
28. Habrá que proceder a nuevas revisiones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP13) y/o nueva(s) resolución(es) o decisión(es) hasta que se logre un acuerdo entre las Partes sobre este mecanismo de información revisado y las consecuencias de financiación conexas.